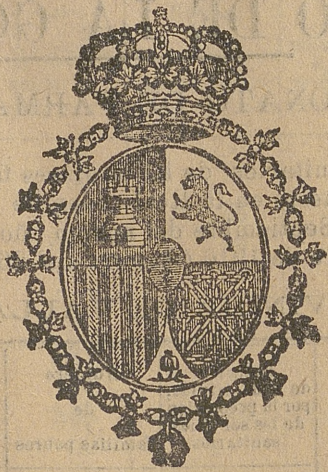


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1921)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

En la *Gaceta* del 7 del actual se publica la Real orden dirigida al Gobernador civil de la provincia de la Coruña, relacionada con el cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 sobre repartimientos municipales.

Sírvase V. S. considerarla como de carácter general, advirtiéndole á la Sección de presupuestos y cuentas cuide de su observancia, á fin de que no se dé lugar en esa provincia á que contra el proceder de dicha Sección é intervención de V. S. en casos de aplicación de dicho Real decreto se produzcan reclamaciones por el Ministerio de Hacienda á este de la Gobernación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos interesados, debiendo publicar la presente en el «Boletín Oficial» de esa provincia para que llegue al de los Ayuntamientos de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1921.—*Coello.*

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y la Coruña.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1921)

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por V. E. interesando la publicación de las relaciones de la clasificación de partidos farmacéuticos de España rectificándola llevada á cabo por esa Junta de su digna presidencia en el año 1907.

Resultando que V. E. hace en su citada comunicación constar que la nueva clasificación está ha-

sada en el último censo oficial, que es el publicado en 1910; que el número de titulares que á cada uno se fija es el que consta, tienen, ó se les atribuye, si exceden de 16.000 residentes, en virtud de no haber adoptado la mayoría de éstos, acuerdo alguno respecto del particular dentro del plazo señalado en el apartado tercero de la Real orden de 18 de Abril de 1905, ni hasta la fecha; que la cantidad para pagos de suministro de medicamentos á la beneficencia están sólo como cifra aproximada de la que puede calcularse excederá, toda vez que dicho suministro tiene que regularse por la tarifa aprobada con tal objeto por Real orden de 15 de Septiembre de 1906 con el aumento del 10 por 100 que determina la de 27 de Octubre de 1915; que no constando á esa Junta de un modo indubitable á qué pueblos deben ser agregados algunos Municipios que carecen de oficina de Farmacia, á los efectos de la prestación de los servicios benéfico-sanitarios, según prescribe el párrafo 2.º del artículo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, ha prescindido de consignar dicho extremo á reserva de que las entidades que se encuentren en este caso justifiquen documentalmente la mayor proximidad ó mejores vías de comunicación con el pueblo á cuyo Farmacéutico titular tiene obligatoriamente que encomendarse dichos servicios.

Considerando que con arreglo al artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad, en cada Municipio mayor de tres mil habitantes habrá por lo menos una Farmacia, con la cual se contratará la provisión de medicamentos á familias pobres, y donde hubiere varias Farmacias, tendrán todas derecho á prestar ese servicio, y que según el 94, en los términos municipales, que por falta de recursos ú otros motivos no pudieran conseguirse una oficina de Farmacia, se agruparán y concertarán los Ayuntamientos limítrofes, dando cuenta éstos al Inspector provincial de Sanidad.

Considerando que con arreglo al artículo 108 de la misma Instrucción, los titulares de Farmacia se organizarán en la forma prevista para los Médicos y esa Junta establecerá las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido, y previniendo el artículo 15 del Reglamento de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905, que habrá tres categorías que se denominarán por orden de mayor á menor importancia, de primera, segunda y tercera; y que las bases de clasificación y la distribución de los partidos en clases se publicarán tan luego como los datos reunidos por esa Junta permita formularlas, habida consideración al número de habitantes, la densidad de población y demás circunstancias de localidad que deban ser tenidas en cuenta, trabajo que ha llevado á efecto esa entidad con la mayor escrupulosidad y deseos de acierto.

Considerando que la indicada clasificación constituye asunto de verdadera importancia y trascendencia para los Ayuntamientos á los cuales propone esa Junta que se le conceda el correspondiente plazo de audiencia pública, con el fin de que conocida la clasificación que les afecta, y por tanto la dotación por la prestación de los servicios sanitarios y la cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos, les designa el Patronato á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Abril de 1905, confirmada por otras varias que en encabezamiento de las clasificaciones se anuncian, puedan formular las reclamaciones convenientes á sus derechos y á sus necesidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen las clasificaciones de las provincias conforme se reciban en este Ministerio, después de la última rectificación á que ha sido preciso someter el trabajo, en vista de las observaciones dirigidas á ese Patronato por las partes interesadas.

2.º Que se conceda un plazo

de noventa días hábiles á las Corporaciones y Farmacéuticos, á contar desde aquél en que se publique en la *Gaceta* la clasificación de la provincia respectiva, para que puedan presentar directamente ante este Ministerio cuantas observaciones consideren oportunas.

3.º Que aquellos Ayuntamientos que no tengan que hacer observaciones manifiesten asimismo directamente ante este Ministerio y á esa Junta su conformidad.

4.º Que transcurrido el plazo anteriormente señalado se entenderán definitivas las clasificaciones para los Ayuntamientos que no hayan formulado reclamación ni observación alguna.

5.º Que las reclamaciones que se presenten ante este Ministerio por las Corporaciones ó los Farmacéuticos interesados se cursarán inmediatamente á esa Junta de Patronato, á fin de que por tan respetable entidad se informe acerca del particular, resolviéndose, en su vista, por este Ministerio, en la forma procedente y en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles como máximo.

6.º Que cuiden los Gobernadores civiles como servicio del mayor interés de la publicación inmediata en el «Boletín Oficial» de su provincia de esta disposición y de los estados de clasificación respectivos.

7.º Que por la Dirección general de Administración se proceda de acuerdo con la Inspección general de Sanidad, resolviendo las consultas que se dirijan, oyendo á esa Junta de Patronato cuando se estime conveniente, y adoptando las medidas precisas á la mejor y más pronto realización de este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.—*Bugallal.*—Señor Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares.

(Gaceta del 5 de Julio de 1921)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES.—MADRID

CANTIDADES que, para subvenir á los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos de dicha provincia en sus presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905 (GACETA del 27), confirmada por la de 29 de Octubre de 1906 (GACETA del 30) y por las de 15 de Septiembre del mismo año (GACETA del 2 de Octubre) y 27 de Junio de 1916 (GACETA del 5 de Julio), así como por el Real decreto de 23 de Octubre de 1916 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE VALLADOLID

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios	Número de familias pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios	PUEBLO Á QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA
Adalia..	330	50	»	50	»	100	Mota del Marqués
Aguasal..	222	33	»	33	»	66	Olmedo
Aguilar de Campos..	1.100	1	270	50	250	520	»
Alaejos..	3.695	2	396	300	1.500	2.292	»
Alcazarén..	1.387	1	327	90	450	797	»
Aldea de San Miguel..	476	»	81	»	81	162	»
Aldeamayor de San Martín..	1.122	»	163	»	163	326	La Pedraja de Portillo
Almaráz de la Mota..	172	»	26	»	26	52	Urueña
Almenara de Adaja..	229	»	34	»	34	68	Fuente Santa Cruz (Segovia)
Amusquillo..	383	»	57	»	57	114	»
Arroyo..	283	»	42	»	42	84	Simancas
Ataquines..	1.382	1	326	42	210	536	»
Bahabon..	398	»	60	»	60	120	Cogeces del Monte
Barcial de la Loma..	739	»	112	»	112	224	Castroverde de Campos (Zamora)
Barruelo..	346	»	52	»	52	104	Torrelobaton
Becilla de Valderaduey..	1.198	1	302	35	175	477	»
Benafarces..	519	»	78	»	78	156	Tiedra
Bercero..	978	1	250	40	200	450	»
Berceruelo..	171	»	19	4	20	39	Bercero
Berrueces..	599	»	90	16	88	178	»
Bobadilla del Campo	666	1	250	24	120	370	»
Bocigas..	394	»	59	10	50	109	Fuente Santa Cruz (Segovia)
Bocos de Duero..	235	»	35	»	35	70	Peñañiel
Boecillo..	696	»	104	»	104	208	Laguna de Duero
Bolaños de Campos..	992	»	149	»	149	298	Villavicencio de los Caballeros
Brahojos..	397	»	60	13	65	125	»
Bustillo de Chaves..	284	»	42	»	42	84	Villalon
Cabezon..	1.237	1	307	»	257	564	»
Cabezon de Valderaduey..	160	»	24	»	24	48	Vega de Ruiponce
Cabreros del Monte..	674	»	111	»	111	222	»
Campaspero..	1.460	1	342	30	150	492	»
Campillo (El)..	487	»	73	10	50	123	Medina del Campo
Camporredondo..	610	»	90	8	40	130	»
Canalejas de Peñañiel..	838	»	125	34	170	295	Peñañiel
Canillas de Esgueva..	528	»	79	»	79	158	Encinas de Esgueva
Carpio..	1.391	1	328	65	325	653	»
Casasola de Arion..	1.243	1	300	40	200	500	»
Castrejon..	853	»	128	»	128	256	Carpio
Castrillo de Duero..	847	»	127	»	127	254	Peñañiel
Castrillo-Tejeriego..	557	»	83	»	83	166	»
Castrobol..	394	»	50	»	50	100	Mayorga
Castrodeza..	922	1	250	30	150	400	»
Castromembibre..	434	»	65	»	65	130	Tiedra
Castromonte..	1.242	1	298	30	150	448	»
Castronuevo de Esgueva..	595	1	250	20	100	350	»
Castronuño..	2.693	1	529	100	500	1.029	»
Castroponce..	501	»	75	»	75	150	Mayorga
Castroverde de Cerrato..	616	1	250	10	50	300	»
Ceinos..	752	»	113	»	111	226	Villavicencio de los Caballeros
Cervillego de la Cruz..	456	»	68	»	68	136	Fuente el Sol
Cigales..	2.231	1	435	130	650	1.085	»
Ciguñuela..	704	»	105	»	105	210	»
Cistérniga (La)..	1.076	»	161	»	161	322	»
Cogeces de Iscar..	474	»	71	9	45	116	Isicar
Cogeces del Monte..	1.478	1	345	70	350	695	»
Corcos..	925	»	139	40	200	339	Trigueros
Corrales de Duero..	383	»	57	19	95	152	»
Cubillas de Santa Marta..	545	»	82	»	82	164	»
Cuenca de Campos..	1.227	1	296	»	245	540	»
Curiel..	526	»	80	8	40	120	Peñañiel
Encinas de Esgueva..	853	1	250	33	175	415	»
Esguevillas de Esgueva..	1.163	1	475	70	350	825	»
Fombellida..	554	1	250	17	85	335	»
Fompedraza..	348	»	52	6	30	82	Peñañiel
Fontihoyuelo..	360	»	52	»	52	104	Villalár
Fresno el Viejo..	1.565	1	363	80	400	763	»
Fuensaldaña..	982	»	147	»	147	294	»
Fuente el Sol..	472	1	250	14	70	320	»
Fuente Olmedo..	306	»	46	»	46	92	Olmedo
Gallegos de Hornija..	306	»	46	»	46	92	Mota del Marqués
Gaton de Campos..	414	»	61	»	61	122	Torrelobaton
Geria..	696	»	104	30	150	254	Simancas
Gomeznarro..	459	»	69	6	20	99	»

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios	Número de familias pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA
Herrin de Campos.	859	>	39	>	39	78	Villalon
Hornillos.	403	>	60	>	60	120	Matapozuelos
Iscar.	1.948	>	439	65	325	764	>
Laguna de Duero.	1.303	1	311	46	230	541	>
Langayo.	753	>	113	20	100	213	Peñafiel
Lomoviejo.	670	>	105	>	103	210	Fuente el Sol
Llano de Olmedo.	233	>	35	6	30	65	Olmedo
Manzanillo.	203	>	31	1	5	36	Peñafiel
Marzales.	273	>	41	>	41	82	Villalar
Matapozuelos.	1.589	1	368	60	300	668	>
Matilla de los Caños.	334	>	50	>	50	100	Tordesillas
Mayorga.	2.399	1	460	>	480	940	>
Medina del Campo.	3.598	2	713	550	2.750	4.176	>
Medina de Rioseco.	4.753	2	440	100	500	1.330	>
Megeces.	605	>	90	14	70	160	Iscar
Melgar de abajo.	653	>	98	14	70	168	Melgar de arriba
Melgar de arriba.	1.025	1	250	40	200	450	>
Mojados.	1.577	1	365	80	400	765	>
Monasterio de Vega.	449	>	67	>	67	134	Mayorga
Montealegre.	680	>	102	20	100	202	Villalba
Montemayor de Pililla.	1.435	1	337	150	750	1.087	>
Moral de la Reina.	655	>	93	27	135	233	Medina de Rioseco
Moraleja de las Panaderas.	138	>	20	>	20	40	>
Morales de Campos.	458	>	63	>	63	126	>
Mota del Marqués.	1.555	1	365	80	460	765	>
Mucientes.	1.427	1	400	80	400	800	>
Mudarra (La).	476	>	71	3	15	86	Castromonte
Muriel.	719	>	108	>	108	216	>
Nava del Rey.	6.159	3	370	600	3.000	4.110	>
Nueva Villa de las Torres.	607	>	91	>	91	182	Nava del Rey
Olivares de Duero.	709	>	106	20	100	206	Quintanilla de abajo
Olmedo.	2.962	1	569	200	1.000	1.569	>
Olmos de Esgueva.	514	>	81	15	75	156	Castronuevo de Esgueva
Olmos de Peñafiel.	397	>	59	4	20	79	Peñafiel
Padilla de Duero.	452	>	68	7	35	103	Peñafiel
Palacios de Campos.	550	>	250	>	110	360	>
Palazuelo de Vedija.	1.360	1	316	50	250	566	>
Parrilla (La).	814	>	122	>	122	244	Arrabal de Portillo
Pedraja de Portillo (La).	1.083	1	266	25	125	391	>
Pedrajas de San Esteban.	1.608	1	373	100	500	873	>
Pedrosa del Rey.	977	1	250	30	150	500	>
Peñafiel.	4.658	2	428	300	1.500	2.366	>
Peñaflor de Hornija.	1.067	1	263	40	200	463	>
Pesquera de Duero.	1.216	1	293	35	175	468	>
Piña de Esgueva.	920	>	138	>	138	276	Esguevillas
Piñel de abajo.	572	>	87	15	75	162	Pesquera
Piñel de arriba.	427	>	64	16	50	114	Pesquera
Pobladora de Sotiedra.	211	>	31	>	31	62	Tiedra
Pollos.	1.314	1	313	37	185	498	>
Portillo.	3.456	1	468	160	800	1.268	>
Pozal de Gallinas.	606	>	91	>	91	182	Medina del Campo
Pozaldez.	2.155	2	250	95	475	975	>
Pozuelo de la Orden.	491	>	73	14	70	143	Villagarcía
Puente Duero.	457	>	68	10	50	118	Simancas
Purás.	172	>	26	4	20	46	Fuente Santa Cruz (Segovia)
Quintanilla de abajo.	1.592	>	368	100	500	868	>
Quintanilla de arriba.	900	>	135	14	70	205	>
Quintanilla del Molar.	184	>	27	4	20	47	Villanueva del Campo (Zamora)
Quintanilla de Trigueros.	565	>	85	30	150	235	Trigueros
Rábano.	671	>	100	>	100	200	>
Ramiro.	216	>	32	5	25	57	Ataquines
Renedo.	1.022	1	254	>	204	454	>
Roales.	990	>	148	>	148	296	San Miguel (Zamora)
Robladillo.	103	>	15	3	15	30	>
Rodilana.	732	>	110	>	110	220	Pozaldez
Roturas.	171	>	25	>	25	50	Peñafiel
Rubi de Bracamonte.	627	>	94	30	150	244	Pozaldez
Rueda.	4.440	1	819	510	2.550	3.369	>
Saelices de Mayorga.	644	>	96	25	125	221	Mayorga
Salvador.	434	>	65	15	75	140	>
San Cebrian de Mazote.	708	>	106	30	150	256	Mota del Marqués
San Llorente.	465	>	70	10	50	120	Peñafiel
San Martin de Valveni.	574	>	86	25	125	211	Cabezón
San Miguel del Arroyo.	1.560	>	234	48	240	474	>
San Miguel del Pino.	253	>	38	5	25	63	Tordesillas
San Pablo de la Moraleja.	332	>	57	13	65	123	Ataquines
San Pedro de Latarce.	1.730	1	406	81	405	811	>
San Pelayo.	312	>	47	>	47	94	Torrelobaton
San Román de la Hornija.	1.397	>	209	60	300	509	Toro (Zamora)
San Salvador.	211	>	31	>	31	62	Torrelobaton
Santa Eufemia del Arroyo.	623	>	93	12	60	153	Villafrechós
Santervás de Campos.	845	>	126	>	126	252	>
Santibañez de Valcorva.	453	>	63	8	40	108	Traspinedo
Santovenia de Pisuerga.	348	>	52	>	52	104	>
San Vicente del Palacio.	676	>	100	>	100	200	>

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios	Número de familias pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios	PUEBLO Á QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA
Sardon de Duero.	703	»	105	»	105	210	»
Seca (La).	2.932	2	312	400	2.000	2.624	»
Serrada.	1.022	1	252	»	204	456	»
Siete Iglesias de Trabancos.	2.301	1	439	130	650	1.080	»
Simancas.	1.116	1	273	40	200	473	»
Tamariz de Campos.	573	»	86	20	100	186	Medina de Rioseco
Tiedra.	1.826	1	412	85	425	837	»
Tordehumos.	1.204	1	400	50	250	650	»
Tordesillas.	3.737	1	748	»	747	1.495	»
Torrecilla de la Abadesa.	620	»	93	12	60	153	Tordesillas
Torrecilla de la Orden.	1.570	1	375	115	575	950	»
Torrecilla de la Torre.	118	»	17	»	17	34	Torrelobaton
Torre de Esgueva.	355	»	53	10	50	103	Fombellida
Torre de Peñafiel.	326	»	44	»	49	93	Peñafiel
Torrelobaton.	1.262	1	342	60	300	602	»
Torrescárcela.	532	»	80	12	60	140	Cogeces del Monte
Traspinedo.	1.204	1	291	25	125	416	»
Trigueros del Valle.	997	1	250	35	175	425	»
Tudela de Duero.	3.158	»	473	»	473	956	»
Union de Campos (La).	990	1	250	50	250	500	»
Urones de Castroponce.	459	»	69	»	69	138	La Union
Urueña.	1.111	1	270	32	150	420	»
Valbuena de Duero.	955	»	143	»	143	286	»
Valdearcos.	409	»	61	9	45	106	Peñafiel
Valdenebro de los Valles.	744	»	111	20	100	211	»
Valdestillas.	1.025	1	350	30	150	500	»
Valdunquillo.	997	1	250	50	250	500	»
Valoria la Buena.	1.244	1	299	27	135	434	»
Valverde de Campos.	515	»	92	15	75	167	Medina de Rioseco
Valladolid.	72.114	9	1.000	»	14.423	23.423	»
Vega de Ruiponce.	784	1	250	25	125	375	»
Vega de Valdetronco.	473	»	71	»	71	142	Mota del Marqués
Velascalvaro.	275	»	41	»	41	82	Bobadilla del Campo
Velilla.	364	»	54	»	54	108	Tordesillas
Velliza.	897	1	250	50	250	500	»
Ventosa de la Cuesta.	489	»	73	17	85	158	Matapozuelos
Viana de Cega.	494	»	74	12	60	134	Valdestillas
Viloria.	358	»	53	»	53	106	»
Villabañéz.	896	1	250	30	150	450	»
Villabarúz de Campos.	330	»	49	»	49	98	Villalon
Villabrágima.	1.812	1	412	100	500	912	»
Villacarralon.	434	»	65	12	60	125	Villada (Palencia)
Villacid de Campos.	797	»	119	»	119	238	Villada (Palencia)
Villaco.	395	»	59	4	20	79	Velliza
Villacreces.	179	»	27	»	27	54	Villada (Palencia)
Villaespér.	188	»	28	6	30	58	»
Villafrades de Campos.	612	»	91	»	91	182	Villalon
Villafranca de Duero.	559	»	84	»	84	168	Castronuño
Villafrechós.	1.561	1	362	70	350	712	»
Villafuerte.	651	»	250	20	100	350	»
Villagarcía de Campos.	1.035	1	325	45	225	550	»
Villagomez la Nueva.	511	»	76	»	76	152	Vega de Ruiponce
Villalán de Campos.	270	»	40	»	40	80	Villavicencio de los Caballeros
Villalar.	1.063	1	900	35	175	1.075	»
Villalba de Adaja.	285	»	42	5	25	65	Matapozuelos
Villalba de los Alcores.	1.318	1	450	70	350	800	»
Villalba de la Loma.	327	»	49	»	49	98	Mayorga
Villalbarba.	526	»	79	»	79	158	Mota del Marqués
Villalon de Campos.	3.755	1	750	450	3.250	4.000	»
Villamuriel de Campos.	511	»	76	»	76	152	Aguilar de Campos
Villan de Tordesillas.	281	»	42	»	42	84	»
Villanubla.	1.334	1	317	50	250	567	»
Villanueva de Duero.	656	»	98	30	150	248	Serrada
Villanueva de la Condesa.	157	»	23	»	23	46	Vega de Ruiponce
Villanueva de los Caballeros.	953	»	143	50	250	293	Villagarcía de Campos
Villanueva de los Infantes.	410	»	61	»	61	122	»
Villanueva de San Mancio.	421	1	63	»	63	126	Medina de Rioseco
Villardefrades.	930	1	250	30	150	400	»
Villarmentero de Esgueva.	333	»	50	15	75	125	Castronuevo de Esgueva
Villasexmir.	363	»	54	»	54	108	Torrelobaton
Villavaquerín.	737	»	110	30	150	260	Villabañéz
Villavellid.	541	»	81	»	81	162	Tiedra
Villaverde de Medina.	1.020	»	159	30	150	303	Nava del Rey
Villavicencio de los Caballeros.	1.066	1	263	31	155	418	»
Villavieja del Cerro.	558	»	83	15	75	158	Tordesillas
Wamba.	835	»	125	24	120	245	Castrodeza
Zaratan.	1.314	»	197	50	250	447	Valladolid
Zarza (La).	356	»	53	»	53	106	Olmedo
Zorita de la Loma.	153	»	23	»	23	46	Villada (Palencia)